

MAT.: "Proyecto Atravesos Subterráneos Aducción Industrial y Concentraducto Cerro Negro Norte, Ruta 5, Ruta C-449, Ruta C-327 ..."

COPIAPO, 30 JUL 2013

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 3654 de fecha 11.07.11 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región, y :

- CONSIDERANDO :**
- 1.- Mediante Carta GP900-GSUS-CA-0042 de fecha 17.05.13, la **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, presenta el "**PROYECTO DE ATRAVESOS SUBTERRANEOS PARA ADUCCION INDUSTRIAL Y CONCENTRADUCTO CERRO NEGRO NORTE- PUERTO PUNTA TOTORALILLO, RUTA 5 NORTE KM. 905,700 Y KM. 903,960, RUTA C-449 KM. 7,150, RUTA C-327 KM. 27,700 Y KM. 31,959 (NUEVO TRAZADO), COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA**", el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 1063 de fecha 10.06.13.
 - 2.- Que la **COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A.**, presentó la Declaración Jurada ante notario de fecha 28.05.13, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
 - 3.- Mediante Carta GP900-GSUS-0059 de fecha 05.06.13, **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, hizo entrega de la Boletas de Garantías de fecha 03.07.13 N° 0111237 por la suma de 200 UF.- por 6 meses, tomada para la correcta ejecución de los trabajos, N°0111238 por la suma de 80 UF, por 6 meses, tomada por la correcta señalización, N°0111239 por 80 UF , por 6 meses por daños a terceros.

0596 RESUELVO (EXENTA)
DRV. III N° _____ /



- 1.- **AUTORIZASE PROVISORIAMENTE:** a la **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, para que realice los trabajos que corresponden al "**PROYECTO DE ATRAVESOS SUBTERRANEOS PARA ADUCCION INDUSTRIAL Y CONCENTRADUCTO CERRO NEGRO NORTE - PUERTO PUNTA TOTORALILLO, RUTA 5 NORTE KM. 905,700 Y KM. 903,960, RUTA C-449 KM. 7,150, RUTA C-327 KM. 27,700 Y KM. 31,959 (NUEVO TRAZADO), COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, que ejecutara las obras en conformidad a lo aprobado en Ord. N°1063 de fecha 10.06.13 del Director Regional, y en caso que la División de Ingeniería Santiago lo observe, deberá acatar y modificar de acuerdo a lo indicado.
- 3.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, será responsable durante la operación y mantenimiento de las obras y por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.

//.-

- 4.- **PLAZO: COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, deberá ejecutar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que demore los atravesos, desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá **exceder de 5 meses** a partir de la fecha de la siguiente resolución. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, que deberá presentar al Inspector Fiscal un Plan de Señalización de acuerdo a lo existente, previo al inicio de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- **GARANTIAS:** dejese establecido a **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, que las boletas exigidas en los Cruces de Camiones es para caucionar la correcta ejecución de Los trabajos, la correcta señalización, obedecer al Inspector Fiscal y por Daños a Terceros, el no cumplimiento de lo indicado facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dichas garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- **REITERESE:** a **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo digital, sean estos especificaciones técnicas, autocontroles de laboratorio, plano definitivos de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, certificación, fotografías.
- 8.- **DESIGNASE:** a la Profesional Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Fiscal, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Fajas.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** a **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, el Inspector Fiscal designado y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

RMF/ERP

DISTRIBUCION.-

- **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**
- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas P.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2013

PROCESO N°: 6969986



ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
Constructor Civil
Director Regional Vialidad
Atacama